



RESOLUCIÓN DE INICIO No. 201 2015

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAGAP-006-2015

ADQUISICIÓN DE 20 TANQUES DE ENFRIAMIENTO FIJO PARA LECHE CRUDA Y 20 GENERADORES ELÉCTRICOS BAJO EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL DE NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. (...)El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP"*;
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec."*;
- Que,** con Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;
- Que,** mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, y Resolución No. RE-SERCOP-2014-000005, de 07 de marzo de 2014, publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura, Ganadería,



Acuicultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente procedimiento de contratación;

- Que,** mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000015, de 02 de octubre de 2014, publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide las normas de uso de los módulos facilitadores de la Contratación Pública denominados USHAY; aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF) y ayuda en la calificación de ofertas (USHAY CA); estandarizado y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, me ratificó como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- Que,** el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca 2015, contempla la contratación para la "ADQUISICIÓN DE 20 TANQUES DE ENFRIAMIENTO FIJO PARA LECHE CRUDA Y 20 GENERADORES ELÉCTRICOS BAJO EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL DE NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE";
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-SG-2015-0954-M de 01 de julio de 2015, la licenciada Margoth De La Dolorosa Hernández, Subsecretaria de Ganadería, solicitó al licenciado Luis Gonzalo Samaniego, Director Financiero, Encargado, emita la certificación presupuestaria para la "ADQUISICIÓN DE 20 TANQUES DE ENFRIAMIENTO FIJO PARA LECHE CRUDA Y 20 GENERADORES ELÉCTRICOS BAJO EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL DE NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE";
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2015-7793-M de 15 de julio de 2015, el licenciado Luis Gonzalo Samaniego, Director Financiero, Encargado, emite la siguiente certificación presupuestaria:

Certificación No. 846

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
360-9999-0000-56-00-006-001-840104-1701-001-0000-0000	Maquinarias y equipos (Bienes de larga duración)	\$617.075,20
TOTAL CERTIFICACIÓN INCLUIDO IVA		\$617.075,20

Que, mediante memorando No. MAGAP-SG-2015-1093-M de 21 de julio de 2015, la licenciada Margoth De La Dolorosa Hernández, Subsecretaria de Ganadería, solicitó la autorización para la "ADQUISICIÓN DE 20 TANQUES DE ENFRIAMIENTO FIJO PARA LECHE CRUDA Y 20 GENERADORES ELÉCTRICOS BAJO EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL DE NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE", la misma que fue autorizada mediante sumilla inserta en el documento en referencia;

Que, mediante memorando No. MAGAP-SG-2015-1109-M de 23 de julio de 2015, la licenciada Margoth De La Dolorosa Hernández, Subsecretaria de Ganadería, solicitó a la ingeniera Mónica Chiriboga Procel, Directora de Contratación Pública, iniciar el procedimiento para la "ADQUISICIÓN DE 20 TANQUES DE ENFRIAMIENTO FIJO PARA LECHE CRUDA Y 20 GENERADORES ELÉCTRICOS BAJO EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL DE NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE", con un presupuesto referencial de USD \$550.960,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, para lo cual se adjuntó el formulario que contienen las especificaciones técnicas y términos de referencia de los bienes requeridos;



En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el inicio de procedimiento por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-006-2015, para la "ADQUISICIÓN DE 20 TANQUES DE ENFRIAMIENTO FIJO PARA LECHE CRUDA Y 20 GENERADORES ELÉCTRICOS BAJO EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL DE NACIONAL DE GANADERIA SOSTENIBLE", con un presupuesto referencial de USD \$550.960,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA.

Artículo 2. Aprobar el pliego precontractual elaborado por la Dirección de Contratación Pública, en base al formulario que contiene las especificaciones técnicas y términos de referencia elaborado por la Subsecretaría de Ganadería, para el procedimiento de subasta inversa electrónica con código No. SIE-MAGAP-006-2015.

Artículo 3. Aprobar la comisión técnica establecida en el formulario de términos de referencia elaborado por la Subsecretaría de Ganadería, integrada por los siguientes funcionarios: como Presidente de la comisión el señor Santiago Xavier Torres Egas; el ingeniero Jorge Julio De La Calle Pasquel, como delegado del titular del área requirente; y, la señorita Yomary Elizabeth León Loayza, como profesional afín al objeto de la contratación, para el procedimiento de subasta inversa electrónica.

Artículo 4. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución de Inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica conjuntamente con el pliego, el formulario que contienen las especificaciones técnicas y términos de referencia de los bienes requeridos y demás documentación relevante en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **04 AGO 2015**

A
TH

JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

